



VISTO: El Informe N° D000048-2026-SUTRAN-UR-KQR de fecha 20 de febrero de 2026, el Memorando N° D000484-2026-SUTRAN-UDAR de fecha 19 de febrero de 2026, la solicitud de licencia sin goce de remuneración presentada por el servidor civil Daniel Martín Peñaloza Pastor con fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6, literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849¹, establece entre otros, como derecho de los servidores CAS, gozar de las licencias a las que tienen derecho los servidores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que, de manera excepcional, se puede suspender los servicios sin contraprestación por motivos personales, debidamente sustentados;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° D000015-2022-SUTRAN-CD, establece que se la licencia es la autorización que se concede a un servidor civil para dejar de asistir al centro de trabajo, la cual se inicia a petición del servidor civil e informado a la Unidad de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente. Asimismo, el literal a) del numeral 2 del citado artículo, establece que las licencias por motivos particulares se otorgan sin goce de remuneraciones hasta por ciento ochenta (180) días calendario, previa autorización del jefe Inmediato considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses, y se materializan a través de resolución de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando Múltiple N° D000137-2023-SUTRAN-UR, modificado por Memorando Múltiple N° D000162-2024-SUTRAN-UR, se estableció el procedimiento para solicitud de licencias sin goce de remuneración, el cual inicia con la solicitud del servidor civil presentada ante el jefe inmediato con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles antes del inicio de la licencia;

Que, de la revisión de la solicitud se advierte que esta ha cumplido el plazo mínimo de anticipación que establece el Memorando Múltiple N° D000162-2024-SUTRAN-UR, asimismo, ha sido presentada ante su jefe inmediato quien ha emitido pronunciamiento mediante Memorando N° D000484-2026-SUTRAN-UDAR;

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 551-2019-SUTRAN/05.1.4, se realizó la contratación del servidor civil Daniel Martín Peñaloza Pastor, como Inspector de la Unidad Desconcentrada Arequipa, a partir del 04 de noviembre de 2019, el mismo que es de plazo indeterminado;

Que, mediante solicitud ingresada con fecha 19 de febrero de 2026, el servidor civil Daniel Martín Peñaloza Pastor, Inspector de la Unidad Desconcentrada Arequipa, solicitó licencia

¹ Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

sin goce de remuneraciones por motivos particulares por 24 días calendario, del 02 al 25 de marzo de 2026;

Que, a través del Memorando N° D000484-2026-SUTRAN-UDAR de fecha 19 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad Desconcentrada Arequipa, en su calidad de jefe inmediato del servidor civil Daniel Martín Peñaloza Pastor, emite su autorización a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones formulada por el referido servidor civil;

Que, a través del Informe N° D000048-2026-SUTRAN-UR-KQR de fecha 20 de febrero de 2026, la Analista en Administración de Personal de la Unidad de Recursos Humanos concluyó que, considerando que la solicitud de licencia cuenta con la conformidad del jefe de la Unidad Desconcentrada Arequipa de la SUTRAN, y de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2) del artículo 43° del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; corresponde materializar a través de una resolución de la Unidad de Recursos Humanos la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el servidor Daniel Martín Peñaloza Pastor, por los días comprendidos del 02 al 25 de marzo de 2026 (24 días calendarios);

De conformidad con la Ley N° 29849; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° D000015-2022-SUTRAN-CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder, al servidor civil Daniel Martín Peñaloza Pastor, Inspector de la Unidad Desconcentrada Arequipa, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por 24 días calendario, que comprende del 02 al 25 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración, los responsables del control de asistencia y pago de remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; así como, al servidor civil Daniel Martín Peñaloza Pastor y a su legajo personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran (www.gob.pe/sutran)

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

NELLY CUELLAR ALEGRIA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SUTRAN